



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

SECRETARÍA DE  
OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE NÓMINAS**

**Guatemala, Octubre 2022**

**Decreto 101-97, Artículo 17 Ter que enuncia:**

***Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República  
Literal "a" "Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas,  
detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo  
los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable."***

Con base a lo anterior indicamos lo siguiente:

- En el mes de **Septiembre SI** se realizó Reprogramación de contrataciones de servicios técnicos y profesionales para el ejercicio fiscal 2022.

***Edwin Paz Requena***  
**Analista de Nóminas**  
**Secretaría de Obras Sociales de la**  
**Esposa del Presidente de la República**



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO DIAMANTE

SECRETARÍA DE  
OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN No SOSEP-DRH 014-2022

GUATEMALA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

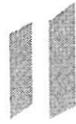
Que de conformidad con lo que establece el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo regulado en el Artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, ley del Organismo Ejecutivo, las Secretarías de la Presidencia de la República son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, regula que el objetivo de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República es la de impulsar e implementar programas de carácter social que la niñez, mujeres, adultos mayores y población en general, priorizando aquellos grupos de población que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza. Asimismo, el Artículo 5 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el Secretario de Obras Sociales es la autoridad máxima de la SOSEP, responsable de toda actividad técnica y administrativa de la institución, correspondiéndole velar por el correcto funcionamiento de los órganos técnicos, mediante normas y procedimientos que coadyuven el cumplimiento de los objetos y metas institucionales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Numero 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintidós en el Artículo 31, establece Las autoridades superiores de las relacionadas entidades, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. Las reprogramaciones deben ser aprobadas y notificadas de la misma forma. Asimismo las entidades deberán registrar la programación y reprogramaciones en el sistema correspondiente



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Numero 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintidós en el Artículo 31, establece que de ser necesario modificar la programación inicial, la Autoridad Superior será la responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, y de acuerdo a las necesidades de servicios técnicos y profesionales de las distintas Direcciones de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es necesario incrementar los servicios d mérito y realizar la reprogramación aprobados en la programación inicial.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establece el Artículo 31 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; y, Artículo 5, Literales b), c) y k) del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Reprogramación de los servicios a contratar con cargo al Renglón de Gasto Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de Personal Temporal" para el Ejercicio Fiscal 2,022, en la forma que se expresa en el documento identificado como Anexo "A", que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se delega a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, ambas de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior de esta Resolución de conformidad a las responsabilidades que a cada Dirección compete.

NOTIFÍQUESE



Sra. Sara Eugenia López Galvez  
Secretaria de Obras Sociales  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República



